



HOJA DE INFORMACIÓN

Recursos para las víctimas de secuestro de menores

El Programa de California para la Compensación de Víctimas puede asistir a las víctimas del secuestro de un menor y a sus familias

¿Qué tipos de gastos son elegibles para el reembolso?

El Programa para la Compensación de Víctimas (VCP, por sus siglas en inglés) puede reembolsar los siguientes gastos generados debido a un delito. Si existen otras fuentes de reembolso, como por parte del seguro médico, éstas se deben usar primero. Puede haber límites:

- Costos médicos para la víctima, incluyendo costos dentales.
- Asesoramiento de salud mental como paciente externo, incluyendo terapia de reunificación y reintegración para la víctima y los miembros más cercanos de la familia.
- Costos de funeral y entierro.
- Salario o pérdida de salario como resultado del delito.
- Hasta 30 días de pérdida de salario para el padre, madre o tutor legal de una víctima menor que es hospitalizado o muere como resultado de un delito.
- Pérdida de apoyo para dependientes, como **spouse** o hijos, cuando una víctima ha sido matada o discapacitada permanentemente
- Renovación o actualización de una casa o vehículo que son necesarias por razones médicas para una persona discapacitada permanentemente como resultado del delito.
- Equipo médico
- Instalación o mejoras en la seguridad de la casa de hasta \$2,000
- Gastos de hospitalización psiquiátrica en circunstancias extremas y excepcionales.
- Gastos de traslado de hasta \$4,500 por hogar.
- Limpieza de la escena del crimen por hasta \$ 2,000 como resultado de un delito ocurrido en una residencia.

Las víctimas de secuestro infantil y sus familias experimentan problemas y trastornos que requieren especial atención y apoyo. El programa VCP de California fue creado para aliviar algunas de estas cargas económicas que las víctimas sufren como resultado de un delito.

Las víctimas que han sido heridas físicamente o han sido amenazadas de lesión física son elegibles para solicitar de inmediato una compensación. secuestro de un menor (extraño y familia) es cubierto bajo de el Programa de California para la Compensación de Víctimas. El delito debe haber ocurrido en California o a un residente legal de California que permanecía temporalmente fuera del estado. El niño víctima y los familiares directos incluyendo a los abuelos son elegibles para solicitar la ayuda. Se anima al padre, madre o tutor legal del niño (que no ha cometido el delito) a solicitar esta ayuda lo antes posible incluso mientras que el niño está desaparecido, para así tener los beneficios disponibles de forma inmediata en cuanto se recupere al niño.

Para obtener más información, llame al 1-800-777-9229 o visite: www.victimcompensation.ca.gov o póngase en contacto con su Centro local de Asistencia de Testigos Víctimas.